



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

En lo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la DIFUSION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 6 de Octubre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.—Núm. 45.

Por el Ministerio de la Gobernación se comunica á este Gobierno en 29 de Setiembre último la Real orden siguiente:

«Habiendo sido condenado en Consejo de Guerra á ocho años de presidio por el delito de seguridad desercion y robo de una camisa y otras prendas, el soldado del tercer Regimiento de Infantería de marina, Bartolomé García Guadiola, cuyas señas conocidas se expresan á continuación, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer adopte V. S. las medidas necesarias para su busca y captura.»

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial, encargando á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del indicado Bartolomé García Guadiola, poniéndole á mi disposición si fuese habido.

León, Octubre 6 de 1881.

El Gobernador,  
Joaquín de Posada.

#### Señas personales.

Edad cuando entró á servir 20 años, estatura cuando se filió un metro 887 milímetros, pelo y cejas castaños; ojos pardos, nariz regular, color trigueño, oficio braceró, en Jumilla (Murcia) de donde es natural, residencia actual se ignora.

#### ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 46.

Participando á este Gobierno, el Alcalde de Frómista que en la noche del 26 de Setiembre último, se fugó de la cárcel de aquella villa, el preso Antonio García Lopez, (a) el Aragonés, que iba conducido por tránsito de la Guardia civil á disposición del Sr. Gobernador de Santander, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de Orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del mismo Antonio, cuyas señas á continuación se insertan, poniéndole á mi disposición si fuese habido.

León 6 de Octubre de 1881.

El Gobernador,  
Joaquín de Posada.

#### Señas de Antonio García Lopez.

Edad unos 36 años: estatura alta, ojos pardos, barba poblada, color castaño, usa toda la barba y bigote, color bueno, nariz regular. Viste pantalón azul, chaqueta de paño castaño forrada con bayeta encarnada, pañuelo á la cabeza de cuadros negros y encarnados. Lleva alpargatas cerradas, faja ancha de color violeta, elástica color café. En el ojo izquierdo siempre tiene un ramito de sangre.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Mina.

D. JOAQUIN DE POSADA ALDAZ, ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA NACION Y GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Baltasar Espino, vecino de Corullon, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de Carbon llamada *El Porvenir de dos amigos*, sita en término del pueblo de Frieria, Ayuntamiento de Portela de Aguiar y sitio que llaman Seviña y linda por el Saliente con tierra de Julian Gomez vecino de de Requejo y al Mediodia con tierra de Manuel Cuadrado, Poniente y Norte con tierras particulares hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: Poniendo por punto de partida un horno calero ya destruido que se encuentra á 15 metros del camino que conduce de Requejo al Zuferar Chico; y desde dicho punto de partida se medirán con direccion al Saliente 300 metros, y en direccion al Mediodia 100 metros, y en direccion al Poniente 300 metros, y en direccion al N. 100 metros quedando cerrado el perimetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobier-

no sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente.

León 10 de Setiembre de 1881.

Joaquín de Posada.

D. CRISTINO MOLINA Y HERNANDEZ, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA Y GOBERNADOR INTERINO DE LA MISMA.

Hago saber: Que por D. Bartolomé Pelayo y Ruiz, vecino de Bombibre, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha, á las 11 y 8 minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias de la mina de Carbon llamada *Santa Teresa*, sita en término del pueblo de Labaniego, Ayuntamiento de Bembibre, y linda á todos aires con terreno comun; hace la designacion de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente: se tomará como punto de partida una calicata hecha en el punto denominado Chanico del Río, á 25 metros del camino que vá á los molinos cimeros, y desde cuyo punto se medirán con direccion al Norte 50 metros donde se colocará la primera estaca y en direccion al Mediodia 150 y con direccion á Oriente se medirán 975 y en direccion al Poniente 25 metros donde se colocará la quinta estaca, quedando así cerrado el rectángulo solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del pre-

sente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones, los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente.

Leon 21 de Setiembre de 1881.

*Cristino Molina.*

Hago saber: Que por D. Lorenzo Blanchard, vecino de Santander, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en en el día de hoy, del mes de la fecha, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias de la mina de cuarzo aurífero llamada *Rosario*, sita en término del pueblo de Salientes, Ayuntamiento de Palacios del Sil, parage que llaman Peña bendimia, y linda al N. con prado de Juliana Gonzalez y terrenos del comun. al E. con terrenos del comun de dicho pueblo de Salientes, al S. con los mismos y al O. con dichos y arroyo de la playa; hace la designación de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la intersección del arroyo del cuadro con el camino que pasa en el enconadero entrada á la pradera de Peña bendimia, donde se plantará la primera estaca, desde esta se medirán 100 metros al N. plantando la segunda estaca, desde esta 2.000 metros al E. plantando la tercera estaca, desde la cual se medirán 200 metros al S. plantándose la cuarta estaca, y desde esta 2.000 metros al O. plantando la quinta estaca, desde la que se cerrará el rectángulo, midiendo 100 metros al N. hasta la primera estaca, con lo cual queda cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente.

Leon 27 de Setiembre de 1881.

*Cristino Molina.*

COMISION PROVINCIAL  
Y DIPUTADOS RESIDENTES.

EXTRACTO DE LA SESION  
DEL DIA 5 DE JULIO DE 1881.

Presidencia del Sr. Calzadilla.

Abierta la sesion á las doce de la mañana con asistencia de los señores Aramburu, Gutierrez, Floréz Cosío y Llamazares, de la Comisión provincial y Diputados residentes en la capital Sres. Suarez, Badiella, Lázaro, Mollada y Granizo, se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Entrase en la orden del día con la lectura del voto particular del señor Llamazares formulado en la pretension de D. Primitivo Alvarez Armesto, pidiendo se le examine para pasar á Madrid á continuar sus estudios de dibujo y pintura. Concedida la palabra á su autor manifestó que la Dintacion en Noviembre último ó sea un día antes de aprobarse el Reglamento de pensiones concedió á dicho interesado la gracia de continuar sus estudios en la Corte, por cuya razon no deben regir las disposiciones de aquel, ya por no tener efecto retroactivo el Reglamento, y ya tambien por cuanto que en la época en que dicho acuerdo se adoptó no podía matricularse en el Instituto provincial para cursar las asignaturas señaladas en el párrafo 2.º, art. 8.º del Reglamento.

En vista de esto y de la brillante optitud y aplicacion del alumno de la Sociedad económica, cree que debe trasladarse este á la Corte con la pension correspondiente, previo los exámenes señalados en el art. 4.º del Reglamento.

Combatió el voto particular el señor Aramburu, empezando por manifestar que sentía que el respeto debido á un acuerdo de la Diputacion le impida prestar su asentimiento al voto particular, por lo mismo que está convencido de la brillante aptitud del alumno; pero aprobado y puesto en vigor en 9 de Noviembre el Reglamento de pensiones, tienen todos los que se hallan disfrutando estas lo mismo que las obtenidas con anterioridad que sujetarse estrictamente á lo que en él se establece; y como el reclamante no haya cursado las asignaturas de Geografía, Historia Universal é Historia de España, así como tampoco acredita haber cumplido las demás obligaciones objeto del apartado 2.º, art. 8.º, entiende que no puede admitirse al examen que pretende. Sin embargo de esto la Comisión no se da por desairada en que se acepte el voto particular.

Tercia en el debate el Sr. Mollada para hacer presente que puede darse por vencido el escrúpulo legal de la mayoría de la Comisión pues-

to que el Reglamento no tiene efecto retroactivo.

Declarado suficientemente discutido el asunto, se aprobó el voto particular por seis votos contra tres en la forma siguiente:

*Señores que digeron SI.*

Granizo, Badiella, Suarez, Mollada, Llamazares, Sr. Presidente.

*Señores que digeron NO.*

Aramburu, Floréz Cosío y Gutierrez.

En su consecuencia quedó igualmente resuelto que se verifiquen los exámenes prevenidos en el artículo 4, sustituyendo al arquitecto provincial, que no existe, el Director de Obras provinciales.

Hecho presente por el Alcalde de Valdevinbre el estado intranstable en que se encuentra la carretera que desde aquella villa va á empalmar en el término de Ardon con la de la capital de la provincia á Benavente, efecto de haberse destruido una alcantarilla por completo; se acordó que por la dirección de Obras provinciales se informe acerca de la situacion en que se encuentra la via indicada, y si las causas que motivaron el siniestro tienen ó no el carácter de fuerza mayor.

Autorizada la Diputacion provincial por Real orden de 28 de Junio último para adquirir la Casa Palacia de los Guzmanes, con destino á sus oficinas; y consideranno que habiéndose convenido con el dueño antes de este acto, tan solo resta el otorgamiento de la escritura, se acordó hacer presente al Gobierno de provincia la necesidad de que traslade al Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte la Real orden de que se deja hecho mérito, para que en su vista ponga de manifiesto los títulos de pertenencia y designe persona que le represente en esta capital en el acto del otorgamiento de la escritura, nombrando además individuos de la Comisión encargada de ultimar este asunto á los Sres. Aramburu y Llamazares, quienes cubrirán las vacantes que en la misma existen.

Consultado por la Contaduría el valor, inteligencia y alcance de los artículos 22 en su párrafo 6.º y 23 del Reglamento de pensiones de 9 de Noviembre de 1880, toda vez que exigiéndose para el percibo de estas que el interesado acredite mensualmente su conducta, aplicacion y aptitud, está imposibilitado de presentar dicho documento en el mes de Junio en el que ya no hay clases y si solo exámenes, por cuya razon parece que no debe dárseles (envision de los meses anteriores) se acordó que con la certificación de aptitud expedida en el mes de Mayo y con la facilitada en el mes de Junio de las calificaciones obtenidas, se

acredite este citado mes á los pensionistas, dando cuenta á la Diputacion para que aclare los artículos indicados, en el sentido á que la consulta se refiere.

Dirigido exhorto al Presidente de la Diputacion por el Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo para que se certifique por la Secretaría de la Asamblea de la fecha de la toma de posesion del Diputado provincial D. Angel Alvarez Rodriguez de la Vega y se le devuelva por el conducto que le fuere presentado, se acordó aceptar el exhorto y que se cumpla cuanto en el mismo se previene.

Hecho presente por el Ayuntamiento de la capital que cedia en el Parque del mismo el terreno necesario con destino exclusivamente al establecimiento de una Escuela de Capataces agrícolas; se acordó reclamarle certificado de esta resolución.

Quedó enterada del oficio que dirige el Sr. Presidente de la Junta de avaluó y repartimiento participando haber tomado posesion de su cargo, acordándose contestarle en la forma de costumbre.

Lo quedó igualmente de haberse señalado el día de mañana para la recepcion del tocino contratado para el Hospicio, y de la salud del auxiliar Sr. Masagosa á continuar los estudios de la carretera de León á Boñar.

Accediendo á lo solicitado por el oficial Archivero, D. Vicente Alonso Duque, le fué concedida licencia de 30 dias para tomar baños y aguas sulfurosas, debiendo dar cuenta del día en que comienza á usarla.

Se aprobaron las cuentas del Hospital, Asilo de mendicidad y Manicomio de Valladolid del mes de Junio último, importantes respectivamente 2.850 pesetas 75 céntimos, 1.451 y 1.658-75 cuyo abono se hará con cargo al capítulo correspondiente, acordándose con este motivo, en lo referente al Hospital de León, pedirle relacion de los enfermos crónicos que existan en el establecimiento por si la Corporacion estima mas conveniente trasladarlos al Asilo de mendicidad.

Igualmente fué aprobada la relacion de indemnizaciones devengadas durante los meses de Mayo y Junio próximo pasados importando 41 pesetas 75 céntimos, por el auxiliar temporero D. Santiago Gordon, al que se satisfará dicha suma.

Cumplidos los requisitos que la Administracion económica echó de menos en el expediente del Ayuntamiento de Fresno de la Vega solicitando establecer la venta exclusiva al pormenor en sus especies de consumos, se acordó conceder al municipio dicho privilegio. No habiéndose reclamado en el

tiempo que establece la Instrucción contra la cuota impuesta a D. Guillermo Espinosa, en el repartimiento de consumos del Ayuntamiento de La Robla, fue desestimada la instancia que con aquel objeto dirige á la Diputación, sin perjuicio de que el interesado utilice el recurso de queja ante la Dirección general de Impuestos.

En vista de los expedientes presentados solicitando auxilios de la Beneficencia provincial, se acordó: Recojer en el Manicomio de Valladolid á la demente, pobre Estefanía Gancedo Gonzalez, vecina de Alcuéscar; Proveer en Vicente Igelmo, de Sahelices, Agustín Redondo, de Valdesaz y Porfirio Carrera, de La Pola de Gordon, las tres vacantes que resultan en el Asilo, dejando sin efecto el ingreso de Pedro Bello, de Santas Martas, por no haberse presentado dentro del término que se le señaló; Recojer en el Hospicio de Astorga á la huérfana, pobre María Antonia Perez Prieto, de La Bañeza, concediendo igual gracia en el Hospicio de Leon á los huérfanos, Tomasa del Blanco Pihán y Alfonso Pihán, encargado á la Administración del establecimiento se ponga de acuerdo con el curador de los niños para depurar los bienes que poseen, e incantarlos de los mismos, y desestimar la admision en el Asilo de mendicidad de Estefanía Manijz, de Adrados, mediante á que expulsada de la casa por faltas reglamentarias, no puede volver á ella, segun tiene la Corporacion establecida en otros casos.

Terminada por el Profesor de veterinaria, D. Benigno Biedma, la delegacion que le confirió el señor Gobernador de la provincia para inspeccionar los ganados de Riaño, Lillo y Burón, y atender á la curacion de las epizootias desarrolladas, quedó acordado con el fin de justificar el pago de las dietas devengadas en dicha operacion, y en conformidad á lo dispuesto en el art. 11 de la Real orden de 18 de Junio de 1867, pedir al Sr. Gobernador testimonio de la orden en que dispuso la delegacion, y remitirle para que se sirva estampar su V. B. las certificaciones expedidas por los respectivos Alcaldes de haberse ejecutado el servicio.

De conformidad con lo propuesto por la seccion de Caminos, y una vez que el Ayuntamiento de S. Justo de la Vega ha cumplido con lo resuelto en 11 de Mayo último respecto de los arrastrés, quedó aprobada y se dispuso el pago de la certificacion de obras ejecutadas por el contratista en el puente de Nistal, durante el mes de Abril último, importante 1.996 pesetas 99 céntimos.

Conforme también con lo propuesto por la misma seccion se acordó:

1.º Aprobar el acta de recepcion definitiva de las obras del ponton de Villanueva de las Manzanas.

2.º Aprobar la liquidacion presentada y abonar al Ayuntamiento las 1.147 pesetas 97 céntimos que resultan á su favor de la subvencion concedida; y

3.º Que se le ordene nombre la persona que en su representacion habra de recibir dicha cantidad, á fin de que el contratista, á quien corresponde, la perciba despues de cumplir con las formalidades legales.

Siendo el presente mas uno de los que mas recursos exigen para satisfacer las diferentes obligaciones que por consecuencia de la terminacion del ejercicio económico, pesan sobre el presupuesto de la provincia y resultando que los Ayuntamientos atiendan por contingente provincial una suma de 308.135 pesetas con las que ha de atenderse á dichos gastos y á otros de ineludible pago, se acordó pasar una circular á los deudores expresando el débito que tienen hasta fin de Junio, bajo el entender que si á los 15 dias de circulado el aviso no lo hubiesen satisfecho, se despacharán contra ellos comisiones de apremio.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 277 del Reglamento y acuerdo de la Diputacion de 7 de Abril último, se acordó remitir al Sr. Director del Hospicio de Astorga las solicitudes del Médico y Administrador pidiendo licencia por enfermos á fin de que las curse con su informe.

Enterada la Comision de la distribucion dada á la cantidad de mil pesetas que se facilitó con cargo al capital de imprevistos del presupuesto provincial para celebrar el segundo centenario de la muerte de D. Pedro Calderon de la Barca, quedó acordado:

1.º Ratificar el pago ya hecho de la comida que se dió á los acogidos en los Hospicios y Asilo de mendicidad.

2.º De conformidad con lo propuesto por el Director del Instituto provincial de 2.º enseñanza, se adjudican tres titulos de Bachiller en artes á los alumnos designados por el mismo, D. Julio Ruyol Alonso, D. Julian Alvarez Miranda y D. Ceferino Zamora Leon.

3.º Conceder, en vista del informe del Director de la Escuela Superior de Maestros, los dos titulos otorgados á este establecimiento en favor de D. Nicéforo Balboa Barrios y D. José Reyero Suarez, cuyos dos alumnos son de todos los matriculados que terminaron sus estudios para maestros superiores y elementales, los que reúnen mayor número de notas de sobresalientes, sin que por otra parte hayan sufrido la mas leve correccion y advertencia que pueda lastimar su concepto

escolar segun manifestacion del Director.

4.º Que en vista de la propuesta del Director de la Escuela especial de Veterinaria se entreguen á los alumnos de este establecimiento que mas se han distinguido por su aplicacion y comportamiento, don Pío Parada Justel, D. Manuel Tejedor Perez, D. Cosme Balobez Balboa, D. Pablo Hernandez Rodriguez y D. Cipriano Manrique Cantalapiedra, los libros de texto que por la Direccion se expresan; y

5.º Aprobar igualmente la impresion de los documentos que se creyeron necesarios para la celebracion del centenario, siempre que no pasen del crédito de las sesenta pesetas destinadas para este objeto por la Comision respectiva, pudiendo aplicar si estas no bastasen el sobrante de los demas gastos, en la inteligencia que la Comision y Diputados residentes no autorizarán el pago de ninguna cantidad que oscoda del crédito de las mil pesetas votado para la celebracion del centenario.

Habiéndose dirigido á la Corporacion el profesor de la Escuela de Veterinaria D. Cecilio Diez Garrote, en suplica de que se le dispense el obsequio de adquirir algunos ejemplares de la Memoria «Estado actual de la riqueza pecuaria en la provincia; Causas de su decadencia; Medios de corregirla; De obtener razas ademas á los diversos destinos y de mejorar las existentes,» de la que es autor y mereció el premio en el certamen que la Sociedad económica de Amigos del Pais, anunció en Julio del año próximo pasado á dicho objeto, se acordó hacerle presente que no puede menos de ver con agrado la publicacion de la Memoria que ha de ser de gran utilidad para la agricultura y ganaderia, sintiendo no poder suscribirse desde luego por un número de ejemplares igual cuando menos al de Ayuntamientos por no tener competencia para ello; pero se dará cuenta de su proposicion á la Asamblea provincial tan pronto como se reúna por si tiene á bien deferir á ella.

Leon 18 de Julio de 1881.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

COMISION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 8 DE JULIO DE 1881.

Presidencia del Sr. Aramburo.

Con asistencia de los Sres. Balboa, Llamazares, Gutierrez y Florez Cosío, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Declarados incapacitados por el Ayuntamiento de Candia los Concejales D. Juan Rodriguez y D. Gabriel Abella, el primero en virtud

del art. 150 de la ley de reemplazos, y el segundo por haber variado de vecindad, se acordó dejar sin efecto el fallo recurrido en atencion á que el Rodriguez no se halla comprendido en ninguno de los casos del art. 43 de la ley municipal, y el Abella no puede declararse de incapacidad mientras que no se acredite, en forma, haber cambiado el domicilio.

Quedó enterada de haber ingresado como útil condicional el mozo Elias Martinez, núm. 4 de Buñar en 1877, rogando á la autoridad militar se sirva participar el resultado definitivo para en su vista dar de baja ó no al suplente.

Leon 18 de Julio de 1881.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

OPICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Negociado de Impuestos.—Circular.

Siendo áun muchos los Ayuntamientos que no se han presentado á sacar las cédulas personales para el actual ejercicio, no obstante las circulares publicadas por esta Jefatura en el Boletín oficial, al cumplimiento de tan importante servicio, y cuya negligencia y apatia es causa de perjuicios á los particulares por no poderse proveer de ellas con la oportunidad debida, esta Administración previene á todos los Alcaldes que se encuentren en este caso, que bajo su mas estrecha responsabilidad se presenten inmediatamente, ó persona competente autorizada, á efectuar la saca de las citadas cédulas necesarias para el presente año económico; pues en otro caso se verá en la precision de tomar otras medidas de mas rigor á conseguir que el expresado servicio tenga el mas exacto y debido cumplimiento.

Leon 3 de Octubre de 1881.—El Jefe de la Administración económica, José Maria O'Mullony.

Negociado de Impuestos.—Consumos, cereales y sal.

Circular.

Desosca esta Administración de que los Ayuntamientos de esta provincia ingresen en tiempo oportuno el importe del 2.º trimestre por consumos, cereales y sal, sin que sufran perjuicios en sus intereses, como les ha dado pruebas anteriormente avisándoles con oportunidad, para no tener que hacer uso de medidas coercitivas, y lo cual deben estar persuadidos, es enojoso á esta Jefatura; que les ha demostrado no tomarlos sino en casos extremos, y que en cumplimiento de su deber,

no ha podido escuchar, por la presente hago saber á todos ellos que el 5 de Noviembre próximo vence el citado segundo trimestre, á fin de que hagan el ingreso de su importe en debido tiempo, evitando á esta Administración el tener que hacer uso de expresadas medidas coercitivas.

Lejón 3 de Octubre de 1881.—El Jefe de la Administración económica, José María O'Mullony.

#### AYUNTAMIENTOS

#### FERIA LIBRE DE DERECHOS

EN DICIEMBRE, PROVINCIA DE LEÓN.

El Ayuntamiento de dicha villa ha acordado celebrar en la misma una feria de ganados caballar, mular y asnal en los días 15 y 16 de Octubre.

La importancia de la recreación de ganados en los pueblos del Vierzo alto y el número de transacciones que se vienen haciendo en ellos por compradores de distintas provincias de Castilla, han llamado la atención de los ganaderos, quienes han solicitado el establecimiento de una feria en los días marcados, como posteriores á la de San Miguel en Cacabelos y próximos á la de los Santos en León, en donde pueden continuar sus operaciones los vendedores, compradores y tratantes.

El punto destinado para la colocación de la feria es bastante capaz y elevado sobre una frondosa vega formando un delicioso panorama. Existen á su proximidad excelentes praderas para alimentación y recreo del ganado, de suerte que, dadas estas circunstancias, es de presumir fundadamente que llegará á adquirir una concurrencia y animación, iguales á las de las citadas poblaciones, la feria que se inaugura en el presente año.

Bembibre 30 de Setiembre de 1881.—El Alcalde, Ricardo López.

#### Aldaldia constitucional de La Pola de Gordon.

No habiendo comparcido á ninguno de los actos de rectificación de alistamiento, sorteo y declaración de soldados los mozos Pedro Antonio Blanco, de la Viz núm. 10 del presente reemplazo, hijo natural de Hilariá, é Isidro Alvarez Gutierrez, de Baiza, núm. 22 hijo de Francisco y Josefina, apesar de haber sido citados por edictos, se les cita nuevamente para que el día 13 del corriente á las siete de la mañana comparezcan ante la Excm. Diputación provincial con objeto de ingresar en Caja en la situación que les correspondiera.

La Pola de Gordon á 4 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Diego Gutierrez.—P. S. M., Felipe Aguirre.

D. Juan Pablo Cantin, Alcalde constitucional del pueblo de Tornos, provincia de Teruel.

Hago saber: Que no habiéndose presentado en su día al acto de declaración de soldados, los mozos del actual reemplazo Juan Gimenez Guzman y Manuel Gabarri, Días de 25 y 24 años de edad respectivamente, ambos gitanos, é ignorándose su paradero, por el presente se les cita y llama para que el 9 del próximo Octubre se presenten en este pueblo para emprender la marcha á la capital, rogando á los señores Alcaldes en cuya jurisdicción residan individuos de esta clase, se sirvan indagar si se encuentra alguno de los mozos mencionados, é indentificada su persona, dispongan lo conveniente, á fin de que puedan ser entregados en Caja.

Tornos 22 de Setiembre de 1881.—El Alcalde, Juan Pablo Cantin.

#### Aldaldia constitucional de Soto de la Vega.

La Junta de rectificación de amillaramiento de este distrito, que presido, en vista de que la casi totalidad de los hacendados forasteros que poseen riqueza inmueble en este término, no han presentado las declaraciones de fincas rústicas y urbanas de que son dueños, y á que se contrae el reglamento reformado en 10 de Diciembre de 1878, ha acordado, en cumplimiento de las disposiciones adoptadas por la Dirección del ramo, y la Comisión provincial de Estadística territorial, confeccionar desde luego dichas relaciones, pero á costa de los mismos propietarios que se hallan en descubierta por este servicio, utilizando el efecto cuantos datos existan en el archivo municipal, y las noticias que se puedan adquirir, respecto de los predios que respectivamente les pertenecan.

Soto de la Vega 28 de Setiembre de 1881.—El Alcalde, Florentino Santos.

#### Aldaldia constitucional de Sta. Colomba de Currueno.

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del mismo, con la dotación de 575 pesetas anuales, pagas por trimestres de los fondos municipales con la obligación de asistir á las sesiones y á todas las Juntas y dar hechos todos los repartos ordinarios y extraordinarios y toda clase de cuentas municipales. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el término de 15 días, á contar

desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Sta. Colomba de Currueno y Setiembre 26 de 1881.—El Alcalde, Juan Gonzalez.

D. Isidoro Perez Martinez, Alcalde constitucional de Santa Marina del Rey.

Hago saber: Que habiéndose concedido al Ayuntamiento que presido por Real orden de 13 de Agosto último, autorización para enagenar ciertos terrenos comunes de la villa de Santa Marina del Rey denominados:

Praderas de arriba, de cabida 7 fanegas y media de trigo, ó sean 140 áreas 70 centiáreas, regadio, de 2.ª calidad, linda O. con camino de Villavante, M. camino para un molino de herederos de D. Celadonio Sanchez, P. con presa cerraquera y N. con camino para Juncareas, tasadas en 3.750 pesetas.

Praderas de abajo, regadio, de 3.ª calidad, de cabida 2 y media fanegas de trigo, ó sean 46 áreas 90 centiáreas, linda O. con camino para Villavante M. con prado de Blas Martinez y P. con presa cerraquera, tasadas en 1.000 pesetas.

Bosques, de 6 cuartales de trigo, ó sean 28 áreas 14 centiáreas, regadio, de 3.ª calidad, linda O. camino servidero, M. y P. con reguero y N. con tierra de Tirso, vecino de Armellada, tasadas en 550 pesetas.

El Bosque, de 2 y media fanegas mitad secano y mitad regadio, linda O. con tierra de Francisco Fernandez, M. con otra de Juan Quintanilla, P. con camino y N. con herederos de Celadonio Sanchez, tasado en 375 pesetas.

La Campaza, cenital de cabida 8 cuartales, ó sean 63 áreas 32 centiáreas, linda O. con tierra de Miguel Alonso, M. con otra de herederos de Innocencio Velasco; P. con presa cerraquera, tasado en 750 pesetas.

Se sacan á pública subasta bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el día 30 de Octubre y hora de la una de la tarde en las Consistoriales de esta villa y ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, lo que se hace público para los que quieran tomar parte en la subasta.

Sta. Marina del Rey á 28 de Setiembre de 1881.—El Alcalde, Isidoro Perez.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

D. Evaristo Gonzalez Corbalan, Teniente Coronel Comandante del segundo Batallon del Régimiento Infantería de San Marcial número 46.

Ignorándose el paradero del cabo

2.º del expresado Batallon y Régimiento Tomás Alvarez Escarpizo, que procedente del Ejército de Cuba, marchó con licencia ilimitada á la ciudad de Oviedo, á quien estoy procesando por delito de no presentarse á banderas, y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado cabo, señalándole la guardia de prevención del cuartel de esta villa, donde deberá presentarse en el término de 20 días á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Bilbao 16 de Setiembre de 1881.—Evaristo Gonzalez.

D. Luis Garcia Fernandez, Teniente de la 1.ª compañía del Batallon de Depósito de Astorga, núm. 83 y fiscal del mismo en comision.

En uso de las facultades que la ordenanza me concede como Juez fiscal de la sumaria que se instruye á los soldados con licencia ilimitada y agregados á este Batallon, Aniceto Calvo Gonzalez del Régimiento Infantería de Miranda y Francisco Martinez Gonzalez de Administración Militar, por haber faltado á la revista anual que previene el artículo 230 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878, é ignorándose su paradero cito, llamo y emplazo por este segundo edicto á los expresados individuos para que en el término de 20 días comparezcan en el cuartel que ocupa la fuerza de este Batallon á dar sus descargos, pues de no verificarlo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Astorga á 24 de Setiembre de 1881.—Luis Garcia.